

0139

Contrato

----- Entre la **Municipalidad de Balcarce**, representada en este caso por el Señor Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés Reino y el Secretario de Gobierno que refrenda, Dr. Ricardo Stoppani, por una parte, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 16 N° 602 de Balcarce, en adelante llamada indistintamente la “Municipalidad” y por la otra el Sr. **JUAN IGNACIO BERICIARTUA, D.N.I N° 39.342.534, CUIT 20-39342534-3**, con domicilio en calle 13 n° 257 de la ciudad de Balcarce, se resuelve celebrar el contrato del que informan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Balcarce encomienda al Sr. BERICIARTUA y éste acepta dictar el Taller de Entretenimiento y deporte en su rol de Alumno avanzado de la carrera de Profesorado de Educación Física y en el marco del Proyecto “El Club después del Cole”.

SEGUNDA: En concepto de retribución por las tareas encomendadas la Municipalidad abonará mensualmente al Sr. BERICIARTUA la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 36.770,00), de conformidad con lo determinado por el artículo 1° del Decreto 3167/21. Dicho importe será abonado entre los días 1 al 10 de cada mes a través de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad, erogación que se afectará a la Partida Fondo Educativo Nacional.

TERCERA: El plazo del presente contrato se extiende desde el 2 de enero hasta el 30 de junio de 2022 inclusive.

CUARTA: El Sr. BERICIARTUA deberá cumplir con una carga horaria de 25 horas semanales (100 horas mensuales) según cronograma de las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Social.

QUINTA: La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato sin expresión de causa imputable y por exclusiva decisión en el momento que lo considere oportuno, debiendo comunicar dicha decisión en forma fehaciente y con una anticipación de, por lo menos quince días a la otra parte. Efectuada dicha comunicación el presente contrato caducará de pleno derecho, no asistiendo al Sr. BERICIARTUA derecho a indemnización o resarcimiento de ninguna especie.

SEXTA: Para los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los designados “ut supra”, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

----De conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Balcarce a los 22 días del mes de 22 de diciembre de 2021.

Paola A. Moreno
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce